CONTRATANTE	ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES	**NIT**	900.315.506-2
CONTRATISTA	JOSE DUVAN PARADA PACHON	**CC**	1.053.792.635
TELÉFONO	3127326658	**CIUDAD**	Manizales - Caldas
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES ASCENSORES MARCA ANDINO UBICADOS EN LAS ESTACIONES BETANIA - CAMBULOS DEL SISTEMA CABLE AEREO MANIZALES Y EL ASCENSOR ALTIVONI UBICADO EN LA ESTACIÓN CAMINO DE LA PALMA DEL ANTIGUO TELEFERICO YARUMOS – CAMINO DE LA PALMA, SISTEMAS QUE ADMNISTRA LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2023.		
VALOR	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS DE LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO	**PLAZO**	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.
FORMA DE PAGO	Se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de la factura.	**SUPERVISOR**	Supervisor de Operaciones y Mantenimiento
CDP	0061 del 02 de febrero de 2023		

Entre la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, NIT 900.315.506-2** entidad descentralizada indirecta de segundo grado, constituida el 25 de septiembre de 2009, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 1 de Octubre del mismo año, representada por su Gerente **JUAN PABLO ÁNGEL GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.285.074 de Manizales, Caldas, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, cargo para el cual fui designado a través del Acta N°10 del 23 de diciembre de 2020 del Consejo Directivo, autorizado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra el señor **JOSE DUVAN PARADA PACHON,** identificado con C.C. 1.053.792.635 de Manizales - Caldas, quien para efectos de cualquier notificación se ubica en la CR 9 B 50 A 35 – Comuneros de Manizales - Caldas, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, de acuerdo con las condiciones del proceso de Mínima Cuantía IP-ACAM-09-2023:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES ASCENSORES MARCA ANDINO UBICADOS EN LAS ESTACIONES BETANIA - CAMBULOS DEL SISTEMA CABLE AEREO MANIZALES Y EL ASCENSOR ALTIVONI UBICADO EN LA ESTACIÓN CAMINO DE LA PALMA DEL ANTIGUO TELEFERICO YARUMOS – CAMINO DE LA PALMA, SISTEMAS QUE ADMNISTRA LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2023, de conformidad con las características y especificaciones de la oferta, las cuales se encuentran contempladas en el capítulo III de los términos de referencia de la IP-ACAM-09-2023 y a la oferta presentada por el contratista.

La ejecución del objeto contractual se hará según las condiciones que se describen a continuación:

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							24.041.966,63	16.500.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72101506	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRES ASCENSORES MARCA ANDINO UBICADOS EN LAS ESTACIONES BETANIA CAMBULOS DEL SISTEMA CABLE AEREO MANIZALES Y EL ASCENSOR ALTIVONI UBICADO EN LA ESTACIÓN CAMINO DE LA PALMA DEL ANTIGUO TELEFERICO YARUMOS CAMINO DE LA PALMA, SISTEMAS QUE ADMNISTRA LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2023.	11,00	MES	2.185.633,33	1.500.000,00	24.041.966,63	16.500.000,00

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo conforme las consideraciones, especificaciones y demás parámetros que a continuación se relacionan.

El contratista, se compromete a mantener en normal servicio de operación y ajuste los equipos, empleando su propio personal competente y prestando el conocimiento razonable para este efecto. El alcance del contrato incluye un servicio de transporte vertical de manera segura y confiable en las instalaciones de la Asociación Cable Aéreo Manizales, de tal manera que los equipos presenten las menores averías posibles, con estrictos controles de seguridad, el personal del contratista debe cumplir con las Normas de Seguridad y la legislación vigente, empleando los Elementos de Protección Personal, para realizar los trabajos.

El contratista se compromete a realizar el mantenimiento regular (inspección, mantenimiento preventivo, reparaciones y mantenimiento correctivo) de los Equipos especificados anteriormente.

Los servicios incluyen:

El contratista se compromete a revisar, inspeccionar y efectuar el mantenimiento preventivo de los Equipos y realizar las actividades aquí descritas, así:

a- Inspección y Mantenimiento de los Ascensores: se debe realizar la inspección regular y el mantenimiento preventivo, que comprenden: −

comprobación del estado de funcionamiento y ajuste de la unidad de tracción (máquina), es decir, motor y reductor, freno, poleas de tracción, cables de tracción, poleas de desvió, cabina, puertas de cabina, puertas de piso, limitadores de velocidad, amortiguadores, guías de cabina y contrapeso, así como sus fijaciones. − lubricación de los componentes mencionados en la medida adecuada al uso de dicho(s) Equipo(s). El cambio de aceite del reductor no está incluido; − comprobación y ajuste de las condiciones de viaje de los Equipos, en especial de su precisión de parada. La precisión de parada está en función del sistema de tracción; − verificación funcional de todas las conexiones eléctricas, cuadro de maniobra (control), sistema de tracción, sistemas de señalización (indicadores digitales y flechas), botoneras de cabina y pisos, citofonía, equipos de monitorización, y demás elementos de iluminación; − comprobación de funcionamiento y posibles daños de los Equipos; en la medida requerida para mantener la instalación en funcionamiento, limpieza de la suciedad que se origine dentro de la instalación en los componentes anteriormente mencionados. Una vez al año, limpieza de la suciedad acumulada en el cuarto de máquinas, el techo de la cabina, el hueco y el foso del hueco.

b- Atención de Averías: el contratista debe corregir los fallos de funcionamiento que se detecten durante las inspecciones periódicas del mantenimiento preventivo, o que se produzcan durante la jornada laboral de trabajo en los días legalmente establecidos (salvo que se hayan contratado condiciones particulares) y que sean puestos en conocimiento del contratista por la Asociación Cable Aéreo Manizales.

c- Todas las reparaciones y componentes para sustituir deben ser cotizadas por el contratista y autorizadas por la Asociación Cable Aéreo Manizales en caso que no se encuentren dentro del alcance y presupuesto del presente contrato.

d- La Asociación Cable Aéreo Manizales, estudiara la posibilidad de contratar los servicios de mantenimiento adicionales que estén fuera del alcance del Contrato, de forma separada.

e- Los servicios incluidos en el Mantenimiento se realizarán durante días laborables en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

f- El personal del contratista debe estar formado y capacitado, en este tipo de equipos y debe contar con las herramientas e instrumentos de medida necesarios para los servicios descritos.

EL CONTRATISTA adicionalmente suministrará compondrá y/o reemplazará a su juicio, las piezas que se requieran por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento de los Equipos, a saber: Bujes, rodamientos, cojinetes, bobinas o zapatas de freno, elementos rotatorios, y componentes del control como relés, interruptores, cables eléctricos, conectores, embobinados y contactos. Así mismo cambiará deslizaderas y sus soportes a medida que ello sea necesario para mantener una operación normal, ajustará y, si a su juicio lo considera, reparará o reemplazará los componentes necesarios dentro del mantenimiento de los Equipos,

todo lo anterior previa autorización de la supervisión del contrato y en el plazo, por el precio y bajo las condiciones y términos que pactadas.

Se requiere una certificación oficial que garantice y respalde el diagnóstico y el estado de los ascensores y se tenga la certeza absoluta de los conceptos por parte de personal idóneo en estos equipos, por lo anterior, el contratista deberá anexar los certificados de idoneidad o experiencia, en el mantenimiento de los Ascensores de estas características, marca ANDINO referencia MRL 8-VF-1,0, 2 PISOS, 2 PARADAS y del ascensor marca ALTIVONI, Referencia: P0800W10S-CO, Modelo: C300, Serial: 10J00456, Capacidad: 800 Kgs., Número de Pasajeros: 10 Personas, Número de Paradas: 3, Velocidad: 1.0 m/seg, Puertas: apertura central.

Para la prestación de los servicios a contratar se necesitará:

3.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

El contratista se compromete a revisar, inspeccionar y efectuar el mantenimiento preventivo de los equipos y realizar las reparaciones aquí descritas, de acuerdo con la legislación vigente a la fecha de la firma.

El contratista realizara en los Equipos la inspección regular y el mantenimiento preventivo, que comprenden:

- Comprobación visual y funcional del equipamiento de conmutación, control, supervisión y seguridad.
- Comprobación funcional y ajuste de la unidad de tracción, cadenas o correas de transmisión principal, cadenas del accionamiento del pasamanos, correa de presión y tensión, cadenas de escalones o tablillas de las instalaciones de las escaleras mecánicas / rampas móviles. Una vez al año: limpieza de la transmisión, estación de tensión y foso de la suciedad que se origina dentro de la instalación; limpieza o lubricación de todas las partes según la especificación.
- Comprobación visual y funcional de la instalación, la placa de peine o iluminación de la balaustrada (si está disponible).
- Las labores del mantenimiento preventivo se harán por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con una rutina periódica preestablecida, según las especificaciones técnicas de los Equipos y las recomendaciones del fabricante, incluyendo la revisión de los dispositivos de seguridad.
- EL CONTRATISTA suministrará adicionalmente el material de características técnicamente reconocidas, requerido para el engrase, lubricación y aseo de los Equipos.
- Se debe efectuar **al menos una visita mensual**, donde se realicen las rutinas exigidas por el fabricante, según lo indicado en su manual.

3.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Cuando se presente interrupción de servicio de los Equipos, EL CONTRATISTA se compromete a recibir llamadas de la Asociación Cable Aéreo Manizales, durante las 24 horas del día, incluidos los feriados, enviando por su cuenta al personal necesario y atendiendo el servicio en el menor tiempo posible, el cual se estima en un tiempo de respuesta promedio usuarios que atiende el CONTRATISTA de dos (3) horas; no obstante el tiempo podrá variar, cuando se presenten circunstancias ajenas al CONTRATISTA, tales como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuando la ubicación del CLIENTE exija un tiempo de desplazamiento superior, así como cuando se presenten hechos que impidan o retrasen la prestación del servicio o que hagan que éstos sean prestados de conformidad con un tiempo de respuesta superior al promedio antes indicado, la atención se debe realizar lo antes posible, para la reparación de la falla, y, en caso de no poderse realizar la reparación, evacuar los usuarios en el menor tiempo posible; esta atención se realizará y además aplicará en domingos y días festivos.

3.3. SUMINISTRO DE REPUESTOS:

EL CONTRATISTA compondrá y/o reemplazará a su juicio, las piezas originales propias de la maraca del equipo a intervenir, que se requieran por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento de los Equipos, a saber: Bujes, rodamientos, cojinetes, bobinas o zapatas de freno, elementos rotatorios, y componentes del control como relés, interruptores, cables eléctricos, conectores, embobinados y contactos. Así mismo cambiará deslizaderas y sus soportes a medida que ello sea necesario para obtener una operación normal. Se deben suministrar los elementos consumibles y repuestos.

El contrato no cubrirá daños en motores eléctricos, cables, luminarias y elementos expuestos a los usuarios, como cabinas y puertas. Daños por temblores, inundaciones, descargas eléctricas y situación de fuerza mayor o caso fortuito. Daños que están amparados en las pólizas de seguros de las edificaciones.

3.4. REPUESTOS:

Los repuestos cambiados, deben ser entregados a la Asociación Cable Aéreo Manizales, y los nuevos, deben tener autorización por parte del fabricante del equipo, para las condiciones de garantía.

El CONTRATISTA debe asegurar la eliminación adecuada de repuestos y componentes desmontados, así como de aceites y lubricantes reemplazados. Para aquellas eliminaciones de desechos relacionadas con reparaciones que estén cubiertas por este Contrato, para lo cual no se podrá cobrar ningún cargo adicional.

De estas obligaciones, el contratista excluirá cualquier trabajo requerido en razón de la instalación que muestre defectos o que no cumpla con las leyes, los códigos y estándares aplicables al comienzo de este Contrato. El contratista deberá notificar por escrito dichos trabajos excluidos al Cliente a más tardar 90 días

después del inicio del Contrato. El Cliente deberá entonces en un plazo de 90 días desde la notificación, rectificar los trabajos excluidos por su propia cuenta, a satisfacción del contratista.

3.5. CERTIFICACIONES:

El Contratista debe suministrar los soportes de experiencia, en el mantenimiento de los Ascensores marca ANDINO referencia MRL 8-VF-1,0, 2 PISOS, 2 PARADAS y del ascensor marca ALTIVONI, Referencia: P0800W10S-CO, Modelo: C300, Serial: 10J00456, Capacidad: 800 Kgs., Número de Pasajeros: 10 Personas, Número de Paradas: 3, Velocidad: 1.0 m/seg, Puertas: apertura central.

3.6. EXCEPCIONES Y EXCLUSIONES:

EL CONTRATISTA está obligado a realizar la reparación por situación del desgaste causado por el uso ordinario, normal y la correcta operación de los Equipos; por lo tanto, los daños ocasionados por mal uso, oxidación debido a las aguas en los fosos, humedad, descargas eléctricas y atmosféricas, fluctuaciones de voltaje, frecuencia o desequilibrio eléctrico entre las fases de la energía superiores a las tolerancias especificadas para los equipos, vandalismo, actos malintencionados de terceros, incumplimiento de las recomendaciones técnicas de operación y uso, y otros ajenos a EL CONTRATISTA, serán pagados únicamente por la Asociación cable Aéreo Manizales, previo el concepto de EL CONTRATISTA para su reparación.

3.7. ACTIVIDADES DE RUTINA O CHECK LIST DE MANTENIMIENTO:

Llave de abrir puertas, Aseo sala de máquinas, Aseo Motorreductor (escobillas si aplica), Aseo interno y externo controles, Lubricación motor, Lubricación reductor, Ventilación, iluminación, Lubricación poleas (chumacera), Ruidos y vibración, Breaker principal, Breaker de alumbrado, Temperatura, Freno (Suavidad en la parada), Ventilador de motor, Conexiones en bornera, Contacto contadores potencia y puertas, Tarjetas control maniobra y potencia, Ventilador inversor de potencia, Estado de los fusibles, Estado de los gabinetes, Limitador velocidad (Rev. General), Aseo de pozo y anclaje, Lubricación de guías, Lubricación y estado de los cables, Tensión Cable de Tracción y limitador, Ajuste deslizamiento contrapeso y cabina, Termina cables contrapeso y cabina, Estado y ajuste sistema paracaídas, Torque de tornillería (anclaje y cabinas), Polea desviadora(Si Aplica), Micro desaceleración superior e Inferior, Micro límite de recorrido superior e Inferior, Aseo de techo, Sistema operador de puertas, Ajuste conexiones caja de techo, Ajuste Micro serie de Cabina. Aseo, Lubricación y Suavidad de Rodamientos, Ajuste Micros series exterior y enclavamiento, Enclavamiento mecánico, Estética (rayones, tornillos, etc.), Periféricos (Llamadores, Plafones y Pulsadores), Ajuste de Puertas y Rozaderas, Llave exterior, Cadena de compensación (ruido, estiramiento), Micro de obstáculos, Citófono, Ventilador, Alarma, Luz de emergencia, Display cabina y botonera, Vibración y ruidos, Nivelación.

3.8. ATENCIÓN DE AVERIAS.

El CONTRATISTA corregirá los fallos de funcionamiento que se detecten durante las inspecciones periódicas del mantenimiento preventivo. Así mismo, el contratista atenderá cualquier avería reportada por el Cliente a través de su Servicio de Atención al Cliente, el cual debe estar disponible las 24 horas del día, los 365 días del año. Una vez recibida la llamada, el contratista enviará al técnico de la ruta a la instalación del Cliente a la mayor brevedad posible.

3.9. SERVICIOS ADICIONALES.

La Asociación Cable Aéreo Manizales, pagara al CONTRATISTA los trabajos de mantenimiento que estén fuera del alcance de los Servicios mencionados en este Contrato, de forma separada.

3.10. TIEMPO DE RESPUESTA.

El CONTRATISTA atenderá la avería reportada de los Equipos en un plazo estimado de seis (6) horas, a partir de la notificación por parte de la Asociación Cable Aéreo Manizales al Centro de Atención al Cliente de 24 horas; no obstante el tiempo podrá variar, cuando se presenten circunstancias ajenas al contratista, tales como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuando la ubicación del Cliente exija un tiempo de desplazamiento superior, así como cuando ocurran hechos que impidan o retrasen la prestación del servicio o que hagan que éstos sean prestados de conformidad con un tiempo de respuesta superior al promedio antes indicado. Los Equipos serán puestos nuevamente en servicio, en función del tipo de avería y a la disponibilidad de repuestos.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)** INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.** El pago se realizara dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la entrega a satisfacción del servicio contratado indispensable para el mantenimiento del sistema Cable Aéreo Manizales, con la radicación de la factura correspondiente, luego del acta realizada por el Supervisor de Operaciones y Mantenimiento, manifestando el cumplimiento de recibo a satisfacción, calidad y cumplimiento del servicio contratado, con el certificado de pago de seguridad social y parafiscal del mes correspondiente a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y realizar la inspección regular y el mantenimiento preventivo, de los ascensores marca Andino ubicados en las Estaciones Betania - Cámbulos del Sistema Cable Aéreo Manizales y el ascensor Altivoni ubicado en la Estación Camino de La Palma

del Antiguo Teleférico Yarumos – Camino De La Palma de los dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Publica y el presente contrato.

2. Instalar y/o reemplazar a su juicio, las piezas que se requieran por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento de los de los ascensores marca Andino ubicados en las Estaciones Betania - Cámbulos del Sistema Cable Aéreo Manizales y el ascensor Altivoni ubicado en la Estación Camino de La Palma del Antiguo Teleférico Yarumos – Camino De La Palma, previa autorización de la Asociación Cable Aéreo Manizales, mediante el supervisor del contrato.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo a los bienes objeto del presente proceso durante el plazo de la garantía señalado en los requerimientos técnicos.
4. El contratista atenderá las averías que se reporten de los equipos en un plazo estimado de seis (6) horas contadas a partir de la notificación por parte de la Asociación Cable Aéreo Manizales.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
6. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Serán sus obligaciones:

I. Aportar al Contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
II. Ejercer adecuado control sobre la calidad y oportunidad de los servicios objeto del presente contrato, designando para tal efecto al funcionario que desempeñara la supervisión del mismo. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución con el fin de calificar el desempeño del Contratista. En el evento de resultar deficiente su calificación, La Asociación Cable Aéreo Manizales, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso conforme el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
III. Pagar el valor del contrato en los términos y cuantía detalla en la cláusula segunda.

CLÁUSULA QUINTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por EL Supervisor de Operaciones y Mantenimiento o la persona delegada por EL Gerente de la Asociación, o por quien haga sus veces, persona que tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Velar y controlar la correcta ejecución del presente contrato.
2. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista para efectos de pago.
3. Poner en conocimiento de La Asociación Cable Aéreo Manizales las anomalías que advierta en la ejecución del contrato.
4. Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga.
5. Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: En aplicación de la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor designado como supervisor debe tener en cuenta que puede incurrir la falta gravísima señalada en el artículo 48, numeral 34 de dicho estatuto, cuando el interventor no exige la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad

CLÁUSULA SEXTA- GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, la entidad considera necesario solicitar las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista debe adquirir una póliza en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de duración del contrato y seis (06) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN: para garantizar la calidad de los servicios contratados y la correcta ejecución del contrato, el contratista debe adquirir una póliza, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más.

CLÁUSULA SEPTIMA- ESTAMPILLAS Y TASAS: LA ASOCIACIÓN descontará de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas:

a) **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD:** Descontará el 1 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
b) **ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
c) **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

d) **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

CLÁUSULA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCION: En la ciudad de Manizales, Específicamente **en las Estaciones Betania - Cambulos del Sistema Cable Aéreo Manizales y en la Estación Camino de la Palma Del Antiguo Teleférico Yarumos – Camino De La Palma.**

CLÁUSULA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará durante los 4 meses siguientes a la finalización de este.

CLÁUSULA DECIMA - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener a la **ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– DISPONIBILIDAD: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0032 del 24 de enero de 2023, con el cual cubrirá el valor del contrato esta vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EJECUCIÓN: Para la ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal según lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin. En armonía con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, una vez efectuado el registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento de éste contrato, a menos que la Asociación quede liberada del compromiso que le dio origen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA, LA ASOCIACIÓN** hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en

el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al **CONTRATISTA** y si fuere necesario, de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por vía judicial del saldo no cubierto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que, para los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: En aplicación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo el pago de parafiscales si fuere obligada a ellos. La seguridad social se paga mes vencido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INHABILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente instrumento que no se halla incursa en ninguna de causal de inhabilidad o incompatibilidad conforme los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RESPONSABILIDAD: En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a La Asociación Cable Aéreo Manizales, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993 las partes acuerdan ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias que precave el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -SANCIONES: LA ASOCIACIÓN podrá imponer al **CONTRATISTA** multas hasta por el valor del DEZ por ciento (10%) del valor total del contrato por

deficiencia o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad de este, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Consecuencia de la naturaleza jurídica del presente acuerdo, La Asociación Cable Aéreo Manizales podrá terminar, interpretar y/o modificar unilateralmente el contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 3 del artículo 165 de la ley 136 de 1994 tiene a su cargo el control fiscal posterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - FIRMA: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.